



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1793-2020-R-UNE

Chosica, 31 de diciembre del 2020

VISTO el Oficio N° 198-2020-OPEyP-UNE, del 03 de diciembre del 2020, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1633-2010-R-UNE, del 08 de julio del 2010, y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el año 2010, de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que en el numeral 8.01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se establece el procedimiento denominado: Acceso a la Información que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle posea o produzca (Sólo información cuya entrega no ponga en riesgo o no afecte la intimidad personal o no se encuentre expresamente excluida por ley; no afecte la seguridad de la UNE o no se encuentre calificada expresamente como secreta, reservada o confidencial), fijándose, entre otros, los requisitos y el derecho de tramitación;

Que el numeral 53.7 del artículo 53° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General refiere que mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, se pueden aprobar los derechos de tramitación para los procedimientos estandarizados, que son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades a partir de su publicación en el Diario Oficial, sin necesidad de realizar la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades están obligadas a incorporar el monto del derecho de tramitación en sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, sin requerir un trámite de aprobación de derechos de tramitación, ni su ratificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, a cargo de las entidades de la Administración Pública cuyo Formato TUPA se detalla en el Anexo N° 01, estableciéndose, entre otros, el pago por derecho de tramitación;

Que con Oficio N° 000883-2020-CEB/INDECOPI, del 10 de noviembre del 2020, el Ejecutivo 1 de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI solicita que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle señale si ha cumplido con adecuar el respectivo procedimiento de acceso a la información pública, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM;

Que mediante Oficio N° 282-2020-UOyP/OPEyP-UNE, del 03 de diciembre del 2020, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos refiere al Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto la necesidad de modificar el numeral 8.01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); así también, aprobar el formulario correspondiente y fijar el costo por derecho de tramitación;

Que con el documento del visto, el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite al Rector el precitado expediente para que se efective lo pertinente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 31 de diciembre del 2020; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1793-2020-R-UNE

Chosica, 31 de diciembre del 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la modificación del numeral 8.01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado con Resolución N° 1633-2010-R-UNE, de acuerdo con lo determinado en la parte considerativa y conforme al siguiente detalle:

IMAGEN INSTITUCIONAL		
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	COSTO POR DERECHO DE TRAMITACIÓN
8.01	Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, que se encuentra en su posesión o bajo su control (Solo información cuya entrega no ponga en riesgo o no afecte la intimidad personal o no se encuentre expresamente excluida por ley; no afecte la seguridad de la UNE o no se encuentre calificada expresamente como secreta, reservada o confidencial)	<ul style="list-style-type: none">- Copia simple formato A4 S/ 0.10 (por unidad)- Información en CD S/ 1.00 (por unidad)- Información por correo electrónico Gratuito- Por páginas impresas S/ 0.50 (por unidad)

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el formulario que se requiere como solicitud para el procedimiento administrativo de acceso a la información pública creada u obtenida por la UNE EGYV, que se encuentra en su posesión o bajo su control, tal cual se detalla en el anexo que consta de un folio.

ARTÍCULO 3°.- RATIFICAR, en sus demás extremos, la Resolución N° 1633-2010-R-UNE, del 08 de julio del 2010, y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a las instancias pertinentes para que, en uso de sus atribuciones, realicen las acciones complementarias a fin de garantizar su implementación.


ARTÍCULO 6°.- DAR A CONOCER a las dependencias correspondientes lo aquí dispuesto.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Lic. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)

Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector

ALCHA/JDPC

<p>Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle Alma Máter del Magisterio Nacional</p> 	<h2>SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</h2> <p><small>Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y sus modificatorias. Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control</small></p>	<p>N° DE REGISTRO</p>
--	---	-----------------------

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN:
DIRECTOR DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

II. DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRES /RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		
	D.N.I. <input type="checkbox"/>	C.E. <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
Nº _____			

DOMICILIO

AV / CALLE / JR / PSJ	Nº DPTO / INT	URBANIZACIÓN	DISTRITO
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

III. INFORMACIÓN SOLICITADA

IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN

--

V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (MARCAR CON UN "X")

COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE <input type="checkbox"/>	CD <input type="checkbox"/>	IMPRESA <input type="checkbox"/>	CORREO ELECTRÓNICO <input type="checkbox"/>
---	-----------------------------	----------------------------------	---

APELLIDOS Y NOMBRES Firma	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
----------------------------------	---------------------------

OBSERVACIONES:

NOTA: PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA

